

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1050
Radicación nro. 760013110003 2022-00321-00

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo guardado silencio la parte actora frente a los requerimientos anteriores, el despacho procede a requerir nuevamente a la parte actora y a su apoderada, para que conforme a los lineamientos procesales (art. 78 del CGP), cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación de la parte demanda, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** nuevamente a la parte actora y a su apoderada, para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la demanda. Póngase de presente que es deber de las partes y sus apoderados *"Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio"*. (art. 78 CGP).
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
2022-00321 Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de julio 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f4490afe2221183ad869ec8914e113f671b7feb009fe4f5e95cc190aaeba94**

Documento generado en 30/06/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>